

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG															
				PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE															
				Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COOS)															
				CÓDIGO: PM02-PR01-F03							VERSIÓN: 3.0								
COOS No. 48 - NOVIEMBRE 27 DE 2025 ADICIONAL 1 (Publicado el 01 de diciembre de 2025)																			
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO																			
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA BENEFICIARIO DE LA LIC. DE EJC.	REDES AFECTAR	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LIC. EXC.	OBSERVACIONES SDM	OBSERVACIONES IDUI/IDPC	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING RESPONSABLE	No RADICADO SDM		
	INICIO	FIN	INICIO	FIN			INICIO	FIN											
3607	1000305	N/A	AK9 CL 189	N/A	CONSORCIO BUENAVISTA II	EAAB	9-dic-25	11-feb-26	07:00-17:00	24 HORAS	IDU-026-2024-RES-2341	NOTAS: 1. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD Y SITIOS ESPECIALES DIRECTAMENTE AFECTADOS, Y ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION. 2. SE DEBE CONFIRMAR A LA SDM CORREO ELECTRONICO mrodriguez@movilidadbogota.gov.co CON UN TIEMPO NO MENOR A 48H HABLES AL INICIO DE ACTIVIDADES, LAS CONDICIONES DE SEÑALIZACION, DEMARCAACION Y PASACALLES REQUERIDAS PARA VERIFICACION DE LA SDM. PREVIA REVISION DE INTERVENTORIA. 3. GARANTIZAR TODOS LOS DESVIOS, PARADEROS PROVISIONALES Y DEMAS CONDICIONES SOLICITADAS POR TRANSMILENIO PARA TODAS LAS RUTAS ZONALES Y ALIMENTADORAS AFECTADAS POR EL CIERRE. 4. SE RECUERDA EL CUIDADO DE LAS REDES DE SEMAFORIZACION DE LA KR 9 CON CL 183 POR ESTAR TODAVIA EN MARCO DEL PMT. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE INTERSECCION PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTORES BUENAVISTA FASE II. EN EL MARCO DEL PMT DE LA CONSTRUCCION DE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) CONTRATO IDU-1551-2017, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMENTOS: 1. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA PARA EL CIERRE Y SUS DESVIOS, Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO CON ESPECIAL ATENCION A LA SEÑALIZACION NOCTURNA. 2. GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO EN LOS SITIOS PROPUESTOS, MANTENIENDO EL ADECUADO MANEJO DE LOS PEATONES, CICLISTAS Y VEHICULOS. 3. DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y PEATONAL EN CONDICIONES SEGURAS DE LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR EL CIERRE Y SUS DESVIOS. 4. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION, CON CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, MALLA TRASLUCIDA Y MALETINES PLASTICOS LASTRADOS Y ENTRELAZADOS, ESPECIALMENTE PARA EL SENDERO PEATONAL TRANSVERSAL HABILITADO EN EL ACCESO NORORIENTAL DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA CARRERA 9 CON CALLE 188, EL CUAL DEBE CONTAR CON MINIMO 2m de ANCHO EFECTIVO PARA EL TRANSITO PEATONAL. 5. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. 6. EL CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES, EQUIPOS Y ESCOMBROS DEBE REALIZARSE AL INTERIOR DEL CERRAMIENTO. 7. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO POR LA SDM Y REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTANTE VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ADICIONALES PREVIO AL INICIO DE OBRAS.	SIN OBJECCIÓN POR PARTE DEL IDU	SI	USAQUEN	MANUEL G. RODRIGUEZ G.	202561204294032 202561204294442		

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según ley 789 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-76-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 940 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 940 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
9. Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
10. Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
11. Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

ARQ. JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENA S
Director de Ingeniería de Tránsito
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ING. MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

IDU/IDPC: Toda intervención deberá contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público vigente y cumplir con las observaciones particulares.